

INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 40/ROL ROL D-001-2017

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.668, de 25 de noviembre de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 20 de enero de 2017, mediante la **Res. Ex. N°1 /Rol D-001-2017**, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) formuló cargos en contra de Alto Maipo S.P.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”) por infracciones contenidas en el literal a) del artículo 35 de la LOSMA.

2° Con fecha 6 de abril del año 2018, mediante la **Res. Ex. N° 29/Rol D-001-2017**, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento refundido (en adelante, “PDC”) presentado por la empresa en este procedimiento.

3° Con fecha 25 de agosto del año 2020 y 21 de septiembre del mismo año, denunciantes ingresaron escritos en los que darían cuenta del tránsito de camiones del titular Alto Maipo S.P.A. en días feriados e incumplimiento a las acciones establecidas en el PDC aprobado mediante la **Res. Ex. N° 29/Rol D-001-2017**. A dichas denuncias se les asignó el ID 247-XIII-2020 y 291-XIII-2020.

4° Al respecto, se estima que esta denuncia se encuentra estrechamente relacionada a los hechos constitutivos de infracción, particularmente al cargo N° 9, el cual fue abordado por el plan de acciones y metas aprobado por la **Res. Ex. N° 29/Rol D-001-2017**.



001-2017. Por lo tanto, atendida la existencia de un plan de acciones y metas enfocado directamente a abordar el hecho infraccional que se reitera en las denuncias, el análisis que se expresará en la resolución de término del PDC constituirá la vía por la cual se abordarán los hechos denunciados.

5º Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Al respecto, el artículo 9 inciso 2º de la Ley N° 19.880 consagra el principio de economía procedimental, señalando que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. En este sentido, se estima que los antecedentes que se incorporan ameritan ser considerados para la decisión que se adopte en este procedimiento.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADAS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, las denuncias ID 247-XIII-2020 y 291-XIII-2020, presentadas el 25 de agosto del año 2020 y 21 de septiembre del año 2020.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento a los denunciantes identificados en las denuncias ID 247-XIII-2020 y 291-XIII-2020, de acuerdo al artículo 21 N° 2 y 3 de la Ley N° 19.880.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Alto Maipo SpA, domiciliado en Isidora Goyenechea N°3477, piso 22, Las Condes, Región Metropolitana y a los interesados en este procedimiento.



Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Carta certificada:

- Andrés Sáez Astaburuaga, José Adolfo Moreno Correa, Sebastián Avilés Bezanilla y Máximo Núñez Reyes, apoderados de Alberto Zavala Cavada, representante legal de Alto Maipo SpA, domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, Las Condes, Región Metropolitana.
- Demás interesados.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

